

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIII	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 2 de junio de 2016	Núm. Ext. 220
-------------	--	---------------

## SUMARIO

UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	REGLAMENTO GENERAL DE LOS COORDINADORES SOLIDARIOS.	folio 652
ESTATUTO ORGÁNICO		
folio 648	REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	folio 659
REGLAMENTO GENERAL DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS.		
folio 649	REGLAMENTO GENERAL DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO.	folio 660
REGLAMENTO INTERIOR DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.		
folio 650	REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL.	folio 661
REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO.		
folio 651	REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN.	folio 662

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO III**

# UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ

## REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2, 10 FRACCIÓN V Y 16 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY NÚMERO 276 DEL ESTADO DE VERACRUZ, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento rige la prestación y la acreditación del servicio social de los alumnos y/o pasantes de las licenciaturas de esta Universidad, conforme a lo estipulado en la Ley del Ejercicio Profesional del Estado de Veracruz.

**Artículo 2.** El servicio social es una actividad temporal que, en beneficio de la sociedad, prestan todos los estudiantes y/o pasantes de las distintas licenciaturas de la Universidad.

**Artículo 3.** Extender los beneficios de las ciencias, la técnica y la cultura a la sociedad.

**Artículo 4.** La prestación del servicio social es un requisito indispensable para obtener el título de licenciatura, deberá realizarse en un término no menor de seis meses y no mayor a dos años, se realizará invariablemente dentro del territorio de la entidad veracruzana. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45 de la Ley del Ejercicio profesional para el estado de Veracruz. Contempla que la prestación del servicio social será

**Artículo 5.** La prestación del servicio social de los alumnos y/o pasantes, tiene por objeto:

I. Contribuir a la formación integral y a la capacitación profesional de los prestadores;

II. Enriquecer el trabajo de los distintos sectores con los que se vinculan los prestadores, mediante la difusión de las experiencias y los conocimientos adquiridos en el aula.

III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece;

IV. Hacer llegar gratuitamente, los beneficios del progreso a los centros rurales y urbanos que tengan la necesidad de elevar el nivel de vida de sus habitantes.

**Artículo 6.** El alumno podrá realizar su servicio social, siempre y en cuanto haya acreditado el 70% del plan y programas de estudios del curso.

**Artículo 7.** El servicio social es una actividad continua, sin interrupciones de ningún tipo, salvo el caso, de que la institución en donde se preste, por el reglamento interno cierre sus puertas en ciertos periodos.

**Artículo 8.** Se validará el cumplimiento del servicio social conforme a los acuerdos emitidos y/o publicados por el Gobierno Estatal y Federal, en los medios oficiales de publicación.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Instituciones Receptoras**

**Artículo 9.** La prestación del servicio social se puede realizar en:

I. Instituciones públicas federales, estatales y/o municipales;

II. En programas o proyectos de índole público; y

III. En asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, que tengan personalidad jurídica y reconocimiento social.

En ningún caso puede realizarse en instituciones de carácter privado.

**Artículo 10.** Lo anterior procede siempre y cuando las actividades que se realicen sean congruentes con la formación académica del alumno.

---

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Procedimiento Administrativo**

**Artículo 11.** Para iniciar y realizar el servicio social, el alumno deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. Seleccionar la institución en la cual prestará el servicio social para entrevistarse con la autoridad de la misma con la finalidad de solicitar la oportunidad de realizarlo;

II. Solicitar al director solidario de su licenciatura, la Carta de Presentación;

III. Acudir a la institución seleccionada y entregar la carta de presentación, misma que deberá ser firmada de recibido para posteriormente entregarse al Departamento de Servicio Social y Apoyo a la Titulación;

IV. Solicitar el oficio de aceptación, especificando los días, horas por cubrir y el horario en los que prestará su servicio;

V. Requerir a su jefe inmediato un programa de actividades, las cuales desarrollará durante su estancia en la institución (Este programa de actividades deberá ser elaborado conforme al formato establecido);

VI. Requisitar los formatos de reportes mensualmente, mismos que deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el jefe inmediato de su adscripción, para su posterior entrega al director solidario de su licenciatura quien integrará el expediente respectivo;

VII. Al término de su servicio social, deberá solicitar su constancia de conclusión, especificando fecha, horas cubiertas, periodo y comentarios sobre su desempeño; y

VIII. Elaborar un informe, resaltando las experiencias, comentarios y observaciones del servicio social realizado. El informe final deberá ser elaborado conforme a los lineamientos establecidos.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la Liberación del Servicio Social**

**Artículo 12.** Para obtener el alta en el servicio social, el alumno deberá entregar al director solidario de su licenciatura, los siguientes documentos: Copia de la Carta de presentación debidamente firmada de recibido, Carta de aceptación y Programa global de actividades. Una vez aprobado por el Departamento de Servicio Social y Apoyo a la Titulación de la universidad, el alumno podrá continuar con la prestación del servicio social.

**Artículo 13.** Para obtener la liberación del servicio social, el alumno deberá entregar al director solidario de su licenciatura los reportes de actividades mensuales, el informe final y la constancia de conclusión expedida por la institución receptora. Para lo cual el director solidario de la licenciatura integrará el expediente del alumno para entregarlo ante el Departamento de Servicio Social y Apoyo a la Titulación.

El prestador del servicio social deberá cubrir por lo menos 480 horas en un periodo de seis meses.

**Artículo 14.** El Departamento de Servicio Social y Apoyo a la Titulación, después de revisar el expediente del alumno, validará si es procedente o no la liberación del servicio social.

**Artículo 15.** Cuando proceda, el departamento de servicio social expedirá la constancia del servicio social, misma que deberá ser firmada por el Director de Educación Superior de la universidad y el jefe de Departamento de Servicio Social y Apoyo a la Titulación.

**Artículo 16.** La constancia de liberación del servicio social será extendida a los prestadores dentro de los 60 días hábiles siguientes de la presentación del expediente completo ante el Departamento de Servicio Social y Apoyo a la Titulación.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Exención de la Prestación del Servicio Social**

**Artículo 17.** Quedarán exentos de realizar el servicio social:

- I. Estudiantes y/o pasantes mayores de 50 años;
- II. Quienes acrediten fehacientemente con impedimento de prestarlo por enfermedad grave; y
- III. Aquellos alumnos y/o pasantes que laboren dentro de una Institución Pública Federal, Estatal y/o Municipal, realizando actividades concernientes a la licenciatura cursada. Todos los estudiantes y/o pasantes de las profesiones mayores de 50 años.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y deberá ser publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Se abroga el Reglamento General de Servicio Social publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario doscientos ochenta y cuatro de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, la Universidad en un plazo no mayor de 90 días deberá expedir los lineamientos para la prestación del servicio social de los alumnos de las licenciaturas del área de la salud.

**Cuarto.** Lo no previsto por este ordenamiento se regirá por la Ley Número 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables.

Aprobado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz en la primera sesión ordinaria del ejercicio dos mil dieciséis, celebrada el día veintinueve del mes de abril del año dos mil dieciséis.

### A t e n t a m e n t e

**C.P. Andrés Blancas Portilla**  
**Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y**  
**Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno**  
**Rúbrica.**